




AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
641/2020	ACT1410E5	30-03-2020
 1V610L3A6Y1O25161AGV		

ACTA

De la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local.

Nº 10, de 26 de marzo de 2020

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castrillón, siendo las 13:30 horas del día antes expresado, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión carácter ordinaria y en primera convocatoria con asistencia de los/las señores/as que a continuación se relacionan:

PRESIDENTA:

D^a YASMINA TRIGUERO ESTEVEZ

CONCEJALAS/ES:

D. LAUREANO LOPEZ RIVAS
D^a M DEL MAR GONZALEZ IGLESIAS
D. JAVIER GONZALEZ FERNANDEZ
D. IVAN JOSE LOPEZ REGUERO
D^a EVA MARIA MENENDEZ GARCIA

SECRETARIO:

D. LUIS RADAMES HURLE MARTINEZ GUIASOLA, Jefe de Servicio de Administración General.

INTERVENTOR:

D. JESUS VALLEDOR MESA, Interventor municipal.

NO ASISTEN:

D^a MARIA ANGELICA GONZALEZ FERNANDEZ

Abierta la sesión por orden de la Presidencia se pasa al examen de los puntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria y que son los siguientes:

ORDEN DEL DÍA

1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 9 DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 12-03-2020.

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 12 de marzo de 2020, resulta aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

2º) COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.

2.1. ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

2.1.1 LICENCIAS

1º) EXP. 685/2018.- INVERSIONES SUÁREZ IBAÑEZ S.L.: DENEGACIÓN L.O. PROVISIONAL PARA EL USO DE ALQUILER Y APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN SUELO NO URBANIZABLE, INFRAESTRUCTURAS, GENÉRICO Y DE INTERÉS FORESTAL.

Se retira este punto el Orden del Día.

2º) EXP. 2299/2019.- Dª MMVG: L.O. REFORMA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN SALINAS, C/ RAMÓN Y CAJAL, Nº15.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo. Infraestructura y Vivienda, de fecha 20 de marzo de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 17-10-2019, y registro de entrada número 10753, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	Dª MMVG		
Domicilio	***		
Población	SALINAS - CASTRILLON	C.P.:	33405
NIF/ CIF	***8865**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	REFORMA VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	C/ RAMON Y CAJAL	Nº	15	Planta	
Localidad	SALINAS	C.P.	33405		
Referencia Catastral	1291015TP6219S0001ST				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO				
Categoría de Suelo	U-25				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2019	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00006867
BI(*)	49.600,00 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactor	FERNANDO ELOSEGUI DIEGO	Fecha	OCTUBRE 2019
Titulación	ARQUITECTO	Fecha	26 noviembre 2019
Visado	C.O.A.A.		
Ref. Visado	3086/2019 (4)		
PRESUPUESTO	49.600,00 €		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Proyecto BÁSICO presentado con R.E. 10.753 de 17-10-2019.
Proyecto EJECUCIÓN presentado con R.E. 13.848 de 19-12-2019.
Anexo a Proyecto presentado según R.E. 4.178 de 13-03-2020.

Estudio de Seguridad y Salud		BASICO	
Redactores	FERNANDO ELOSEGUI DIEGO	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	SEIS (6) MESES		

Dirección de obra	FERNANDO ELOSEGUI DIEGO	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	IGNACIO GONZALEZ RODRIGUEZ	Titulación	ARQUITECTOS TECNICOS

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 17-03-2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 18-03-2020, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D ^a MMVG		
Domicilio	***		
Población	SALINAS - CASTRILLON	C.P.:	33405
NIF/ CIF	***8865**		

OBRA

Objeto	REFORMA VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	C/ RAMON Y CAJAL	Nº	15	Planta	
Localidad	SALINAS		C.P.	33405	
Referencia Catastral	1291015TP6219S0001ST				

Clasificación Urbanística	SUELO URBANO
Categoría de Suelo	U-25

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactor	FERNANDO ELOSEGUI DIEGO	Fecha	OCTUBRE 2019
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	26 noviembre 2019
Ref. Visado	3086/2019 (4)		
PRESUPUESTO	49.600,00 €		
Proyecto BÁSICO presentado con R.E. 10.753 de 17-10-2019. Proyecto EJECUCIÓN presentado con R.E. 13.848 de 19-12-2019. Anexo a Proyecto presentado según R.E. 4.178 de 13-03-2020.			

Estudio de Seguridad y Salud	BASICO		
Redactores	FERNANDO ELOSEGUI DIEGO	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	SEIS (6) MESES		

Dirección de obra	FERNANDO ELOSEGUI DIEGO	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	IGNACIO GONZALEZ RODRIGUEZ	Titulación	ARQUITECTOS TECNICOS

- **Plazo de ejecución de la obra: VEINTICUATRO (24) MESES**
- **Presupuesto de ejecución material: 49.600,00 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

las siguientes reglas:

- Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1. PARAMETRO	REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
1.1. ALCANCE DE LAS OBRAS SEGÚN PGO	PGO Art. 245	Mantenimiento y Conservación	Condición
	PGO Art. 341		

Las obras descritas en el proyecto objeto del presente informe se consideran **Obras de Mantenimiento y Conservación** de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, etc... de la edificación en que se realizan.

Las obras que se autorizan son exclusivamente las descritas en la solicitud no pudiendo realizarse obras que produzcan una variación esencial de la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.

1.2 CIERRE DE FINCA	PGO Art. 138		
	PGO Art. 215		Condición

El proyecto en base al cual se solicita licencia **Si contempla actuaciones del cierre existe**, según Anexo a Proyecto presentado según R.E. 4.178 de 13-03-2020; procediendo a ajustar dicho cierre a la normativa vigente, según art. 215 PGO.

"Los cierres de parcela a calle tendrán, caso de ser de fábrica, una altura máxima de 1,00 m, pudiendo disponerse una celosía calada hasta 1,60 m o una verja metálica hasta 2,50 m (pudiendo arrancar del terreno). En los linderos podrán disponerse cierres continuos de 2,00 m de altura. En ambos casos podrán realizarse un seto vegetal hasta 2,50 m, pudiendo ser el único elemento de cierre.

Los materiales empleados en el cierre tendrán una calidad y acabado similares a los de fachada."

2.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	49.600,00 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	49.600,00 €

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

3. COMPROMISOS DE URBANIZACION	Condición
<p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante</p>	

4. OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000). Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En el caso de demolición de elementos constructivos con amianto (fibrocementos), se dará cumplimiento de las determinaciones de Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. Debiendo realizarse por empresas autorizadas.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).</p>	

5. DOCUMENTACION FIN OBRA
<p>Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá aportarse:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible. - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras. - Fotografías del estado final. - Importe de la liquidación final.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 49.600,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	49.600,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	49.600,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo. Infraestructura y Vivienda, de fecha 20 de marzo de 2020, que ha quedado transcrita.

3º) **EXP. 2151/2019.- INDUSTRIAL DE ELEVACIÓN S.A: L.O. INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN PIEDRAS BLANCAS, CAMINO DE BAHÍNAS Nº11.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo. Infraestructura y Vivienda, de fecha 20 de marzo de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 24-09-2019, y registro de entrada número 9.716 , por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	INDUSTRIAL DE ELEVACION S.A		
Domicilio	CABO PEÑAS 3		
Población	33011 - OVIEDO	C.P.:	33011
NIF/ CIF	A50040013		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	INSTALACIÓN DE ASCENSOR				
Ubicación	CAMINO DE BAHINAS	Nº	1	Planta	
Localidad	PIEDRAS BLANCAS, CASTRILLÓN			C.P.	33457
Referencia Catastral	7892702TP5279S				
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Calificación	EDIFICACIÓN ABIERTA (III)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio		Cod. Doc.		Cod. Liq.	
BI(*)	EXENTO				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

Se informa que **las actuaciones pueden considerarse como de supresión de barreras arquitectónicas** a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6 apartado F de la Ordenanza Fiscal vigente.

La solicitud se acompaña de:

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº	
--------	---	--------------	---	------------	----	--

Redactor	MARIO RODRIGUEZ FANJUL	Fecha	Septiembre 2019
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	COAA	Fecha	18 septiembre 2019
Ref. Visado	3830/2019(2)		
PRESUPUESTO	83.206,37 €		
PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado según R.E 9.716 de 24-09-2019. Anexo a PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado según R.E 3.673 de 03-03-2020.			

Estudio de Seguridad y Salud	BASICO		
Redactor	MARIO RODRIGUEZ FANJUL	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	TRES (3) MESES		

Dirección de obra	MARIO RODRIGUEZ FANJUL	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	MAITE BUSTO VALDES	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 13-03-2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 18-03-2020, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR			
Nombre	INDUSTRIAL DE ELEVACION S.A		
Domicilio	CABO PEÑAS 3		
Población	33011 - OVIEDO	C.P.: 33011	



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

NIF/ CIF	A50040013
----------	-----------

OBRA

Objeto	INSTALACIÓN DE ASCENSOR				
Ubicación	CAMINO DE BAHINAS	Nº	11	Planta	
Localidad	PIEDRAS BLANCAS, CASTRILLÓN			C.P.	3345 7
Referencia Catastral	7892702TP5279S				
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Calificación	EDIFICACIÓN ABIERTA (III)				

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactor	MARIO RODRIGUEZ FANJUL	Fecha	Septiembre 2019
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	COAA	Fecha	18 septiembre 2019
Ref. Visado	3830/2019(2)		
PRESUPUESTO	83.206,37 €		
PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado según R.E 9.716 de 24-09-2019. Anexo a PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado según R.E 3.673 de 03-03-2020.			

Estudio de Seguridad y Salud		BASICO	
Redactor	MARIO RODRIGUEZ FANJUL	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	TRES (3) MESES		

Dirección de obra	MARIO RODRIGUEZ FANJUL	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	MAITE BUSTO VALDES	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO

- **Plazo de ejecución de la obra: 83.206,37 €**
- **Presupuesto de ejecución material: DOCE (12) MESES**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:

- Contenedores para escombros.
- Colocación de vallas o andamios.
- Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
- Apertura de zanjas.

o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

g) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.

b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

Se informa que **las actuaciones pueden considerarse como de supresión de barreras arquitectónicas** a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6 apartado F de la Ordenanza Fiscal vigente.

1.	PARAMETRO	REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
1.1	ALCANCE DE LAS OBRAS	PGO Art. 245	Ampliación Mantenimiento y Conservación	Cumple Condición
<p>Las obras descritas en el PROYECTO objeto del presente informe se consideran Ampliación y de Mantenimiento y Conservación de acuerdo al PGO Art. 245.2 y 5, afectando, de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 TRLSRU, a las condiciones de OCUPACION, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PTE CUBIERTA, etc... de la edificación en que se realizan.</p> <p>Las obras que se autorizan son exclusivamente las descritas en el referido PROYECTO no pudiendo realizarse obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p> <p>Así mismo la licencia municipal es independiente de la tramitación que resulte necesaria para la puesta en funcionamiento del ascensor en aplicación de lo dispuesto en el RD 2291/85 Reglamento de aparatos de elevación y manutención y en el RD 88/2013, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención.</p>				
1.2	EMPLAZAMIENTO DE LA EDIFICACION	PGO Art. 111	> 40% Desnivel Rasante-Fachada > 3m	Condición
<p>Una vez hayan sido replanteadas las obras, deberá ser presentada la correspondiente Acta de Replanteo y Comienzo de Obra, donde se recogerá la vivienda y la nueva caja de escaleras y ascensor.</p> <p>Para lo cual puede ser utilizado, en soporte digital, el formato facilitado por el Ayuntamiento. Igualmente deberá ser presentada documentación informática en formato de dibujo compatible que incluya como mínimo un plano georeferenciado con delimitación de la propiedad y posición de la actuación. Dicha documentación deberá ser entregada en los servicios técnicos municipales mediante cualquiera de los dos procedimientos que se detallan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entrega de archivo informático ubicado en CD o similar, mediante correspondiente Registro de Entrada. - Envío del archivo informático mediante correo electrónico a la siguiente dirección: actasdereplanteo@ayto-castrillon.es. 				
1.3	CUBIERTA	PGO Art. 121 - 123	< 30º (57,7%)	Condición



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Cuando las cubiertas sean planas, el gálibo autorizado será el delimitado por la altura de la cornisa y los planos verticales de fachada sobre la última planta permitida y la cubierta se considerará no habitable ni transitable.

Por encima del gálibo autorizado sólo se admitirán elementos no habitables (antenas, chimeneas y casetón de escalera y ascensor) y además buhardillas cuando la cubierta sea inclinada. El diseño de los elementos no habitables ha de estar justificado en función de la composición general del edificio.

Tomando esta medida, los petos de la cubierta plana propuesta no podrán exceder los 30 cm, siendo la cubierta no transitable, ni habitable.

1.4	RASANTE Y MOVIMIENTOS DE TIERRAS	PGO Art. 116		Condición
Salvo pacto entre titulares afectados, los movimientos de tierras han de respetar el nivel del terreno en los linderos y en el frente de la calle. Si se modifica la rasante interior de la parcela, los taludes de transición entre el nivel propio y el de los linderos han de hacerse con una inclinación menor de 30º y deben tener su borde a una distancia mínima de 1 metro del lindero (artículo 116 del PGOU).				

1.5	CONDICIONES DE HIGIENE	PGO Art. 256		Condición
Las obras afectan a la fachada del edificio incluida en el ámbito de aplicación del R.D. 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. En consecuencia, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el documento: - DB-HS Salubridad: HS-1. Protección frente a la Humedad.				

1.6	CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD	CTE DB-SUA	Normas de Habitabilidad 73/2018	Condición
Las obras proyectadas incumplen en parte la normativa de accesibilidad conforme a CTE DB-SUA9, así como la normativa de habitabilidad del Principado de Asturias 73/2018, en lo referido a dimensiones de la cabina del ascensor, paso libre puerta ascensor... si bien se trata de una edificación existente, por lo que resulta de aplicación de aplicación el CTE Parte 1 Art. 2.3 según el cual: <i>Cuando la aplicación del Código Técnico de la Edificación no sea urbanística, técnica o económica mente viable o, en su caso, sea incompatible con la naturaleza de la intervención o con el grado de protección del edificio, se podrán aplicar, <u>bajo el criterio y responsabilidad del proyectista</u> o, en su caso, del técnico que suscriba la memoria, aquellas soluciones que permitan el mayor grado posible de adecuación efectiva.</i> A tales efectos consta en el expediente MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA donde se justifica bajo la responsabilidad y el criterio respectivo del proyectista que las obras que se pretenden permiten mejorar las condiciones de accesibilidad a pesar del no cumplimiento en su totalidad del CTE. Así mismo de acuerdo con la solución adoptada se da cumplimiento a lo establecido en el mismo aparatado del CTE según el cual: <i>En las intervenciones en los edificios existentes no se podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto. Las que sean más exigentes, únicamente podrán reducirse hasta los niveles de exigencia que establecen los documentos básicos</i>				

2.	CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 135 PGO Art. 255		Condición
----	-----------------------	------------------------------	--	-----------

Las obras que afecten a la fachada se ajustarán a la composición general del edificio, manteniendo la referencia al modelo de arquitectura de que se trate, sin alterar sus elementos básicos ni simular estilo arquitectónico diferente del original.

A tal efecto, los colores de los revestimientos de fachada serán en tonos no disonantes con el entorno.

3.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	EXENTO
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	83.206,37 €

Mediante la oportuna comprobación administrativa (visita de inspección) el Ayuntamiento podrá modificar si procede el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

4.	COMPROMISOS DE URBANIZACION	Condición
-----------	------------------------------------	------------------

La utilización de equipos auxiliares como contenedores para evacuación de escombros, que impliquen la necesaria ocupación temporal de la vía pública, deberá solicitarse expresamente y ponerse en conocimiento de la Policía Local a los efectos oportunos.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación.

5.	DOCUMENTACION PREVIA AL INCIO DE LAS OBRAS	
-----------	---	--

Previo al inicio de las obras se deberá aportar un ANEXO A PROYECTO en el que se incluya el sistema alternativo de evacuación, previsto durante la fase de demolición de las actuales escaleras, que garantice la evacuación del edificio en condiciones de seguridad según normativa de aplicación, (CTE-DB-SI) o en su defecto garantizar la ocupación nula de la parte del edificio que no cuente con dichas medidas.

6.	DOCUMENTACION FIN OBRA	
-----------	-------------------------------	--

Una vez finalizadas las obras deberá aportarse la siguiente documentación:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.
- Nivel de prestación alcanzado y de los condicionantes de uso y mantenimiento del edificio, si existen, que puedan ser necesarios como consecuencia del grado final de adecuación efectiva alcanzado y que deban ser tenidos en cuenta por los propietarios y usuarios, conforme a lo exigido en el CTE Parte 1 Art. 2.3.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 83.206,37 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	EXENTO
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	83.206,37 €
Se informa que las actuaciones pueden considerarse como de supresión de barreras arquitectónicas a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6 apartado F de la Ordenanza Fiscal vigente.	

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo. Infraestructura y Vivienda, de fecha 20 de marzo de 2020, que ha quedado transcrita.

2.2. ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MAYORES.

1º) EXPTE. 21/2020. SOLICITUDES PARA LA OBTENCIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 13 de marzo de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistos los informes emitidos al respecto por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés, dependiente de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, cuyo dictamen es preceptivo y vinculante para la concesión de las tarjetas.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes.

SE PROPONE:

PRIMERO: Conceder la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida a los solicitantes que seguidamente se enumeran, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención.

Se deberá proceder a la renovación de la tarjeta al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento dónde resida la persona titular en el supuesto en que la concesión lo sea con carácter definitivo, debiendo ajustarse al periodo de validez establecido por el Equipo de Valoración y Orientación en aquellos casos en que la concesión tenga un carácter provisional.

Expte.	TITULARES	DNI	DICTAMEN	CARÁCTER	Domicilio
--	*MARF	***9885**	FAVORABLE	DEFINITIVO	***- SALINAS-
2431/1	SPG	***0775**	FAVORABLE	DEFINITIVO	***-PIEDRASBLANCAS
3222/1	MGFG	***6601**	FAVORABLE	DEFINITIVO	***-PIEDRASBLANCAS-
--	MCGA	***0567**	FAVORABLE	DEFINITIVO	***- LAS BARZANAS-

(*) Mantener el nº de tarjeta 599 dada anteriormente con carácter de provisional.

SEGUNDO: Advertir a la persona interesada que para proceder a la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento deberá personarse en los Servicios Sociales Municipales, provista de una fotografía tamaño carnet.

TERCERO: Denegar la expedición de la Tarjeta de Estacionamiento a los siguientes solicitantes, al contar con dictamen desfavorable del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés:

Expte.	TITULARES	DNI	Causa
3034/1	JRGT	***8847**	No presentar graves problemas de movilidad que le dificultan o impiden el uso de transporte público
--	FDL	***5387**	No acudir a la citación para valorar posibles problemas de movilidad

CUARTO:

Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.
- 2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 13 de marzo de 2020, que ha quedado transcrita.

2º) EXPTE. 14/2020. OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 23 de marzo de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. nº 14/2020, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

- a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2019 prorrogado.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
888/2	PF NIE: ***79042**	Ap. Inter.	Periódico	Necesidades básicas	Abril: 354 € Mayo: 354 € Junio: 354 € Julio: 354 €	1.416,00 €
4087/1	MALG NIE: ***31402**	Ap. Inter.	Periódico	Necesidades básicas	Marzo: 400 € Abril: 300 € Mayo: 300 €	1.000,00 €
2753/1	MOOO DNI: ***8497**	Ap. Inter.	Único	Gastos actividades extraescolares		133,00 €
1516/2	VCS NIE: ***85674**	Ap. Inter.	Único	Gastos de alquiler (mes de FEBRERO)		495,00 €
1516/2	VCS NIE: ***85674**	Ap. Inter.	Periódico	Gastos de alquiler	Marzo: 450 € Abril: 450 €	900,00 €
549/1	AGA DNI: ***8646**	Ap. Inter.	Periódico	Necesidades básicas subsistencia (alimentación, farmacia,	Abril: 250 € Mayo: 250 €	1.000,00 €

				vivienda)	Junio: 250 € Julio: 250 €
--	--	--	--	-----------	------------------------------

b) Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2019 prorrogado.

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Per.	Cuantía
437/2	AGB DNI: ***6549**	Emerg. Soc.	Único	Tratamientos odontológicos, Oftalmológicos y ortopédicos		139,00 €
3797/1	RRG DNI: ***0268**	Emerg. Soc.	Único	Necesidades básicas de subsistencia		300,00 €
2405/1	LK DNI: ***3166**	Emerg. Soc.	Único	Necesidades básicas		450,00 €
3844/1	PHG DNI: ***0306**	Emerg. Soc.	Único	Necesidades básicas		400,00 €
1516/2	VCS NIE: ***85674**	Emerg. Soc.	Único	Gastos de vivienda (deuda)		495,00 €
1984/1	MCEL DNI: ***0907**	Emerg. Soc.	Único	Necesidades básicas de subsistencia		300,00 €
3727/1	GGM DNI: ***3190**	Emerg. Soc.	Único	Tratamiento odontológico		500,00 €

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante pagos directos a las personas beneficiarias a través de la Caja de Tesorería del Ayuntamiento, o bien por transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

TERCERO: La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

CUARTO: Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

fecha 23 de marzo de 2020, que ha quedado transcrita.

3º) EXPTE. 14/2020. OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 24 de marzo de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. nº 14/2020, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

- a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2019 prorrogado.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
4267/1	EVVL PASS: ***70**	Ap. Inter.	Periódico	Necesidades básicas	Abril: 400 € Mayo: 400 €	800,00 €
4259/1	RPP DNI: ***0184**	Ap. Inter.	Periódico	Ayudas al alquiler	Abril: 450 € Mayo: 450 € Junio: 450 €	1350,00 €
4241/1	SMCC DNI: ***4208**	Ap. Inter.	Periódico	Necesidades básicas	Mayo: 400 € Junio: 400 €	800,00 €

- b) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2019 prorrogado.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Per.	Cuantía
1990/2	VFG DNI: ***4612**	Emerg. Soc.	Único	Necesidades básicas de subsistencia		300,00 €
1758/2	MRFL DNI: ***8156**	Emerg. Soc.	Único	Tratamientos odontológicos, oftalmológicos y ortopédicos		500,00 €
4298/1	EOP DNI: ***9648**	Emerg. Soc.	Único	Necesidades básicas de subsistencia		600,00 €
4259/1	RPP DNI: ***0184**	Emerg. Soc.	Único	Necesidades básicas de subsistencia		300,00 €
4241/1	SMC DNI: ***4208**	Emerg. Soc.	Único	Necesidades básicas de subsistencia		600,00 €
4120/1	LGC DNI: ***9240**	Emerg. Soc.	Único	Necesidades básicas de subsistencia (Alimentación, farmacia, vestimenta, Artículos de higiene)		300,00 €

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante pagos directos a las personas beneficiarias a través de la Caja de Tesorería del Ayuntamiento, o bien por transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

TERCERO: La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

CUARTO: Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas. Vista la actual situación de estado de alarma y al objeto de evitar retrasos que afecten a los derechos e intereses de las personas interesadas receptoras de las ayudas, la notificación de la presente propuesta se podrá realizar por medios telemáticos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 24 de marzo de 2020, que ha quedado transcrita.

2.3. ÁREA DE FESTEJOS.

Uº) EXPTE. 2547/2019. CERTAMEN GANADERO DE SAN ISIDRO: AUTORIZACIÓN PARTICIPACIÓN Y APROBACIÓN INDEMNIZACIÓN.

Se retira este punto el Orden del Día.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.

Finalizado el tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día, se somete a votación la urgencia en el tratamiento en esta sesión ordinaria de la Junta de Gobierno local, de los siguientes asuntos:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

FOD I EXP. 469/2020.- MADERAS IGLESIAS S.L: L.O. TALA DE MADERA EN LA RAMERA DE ABAJO.

Previa declaración de urgencia, por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 24 de marzo de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 18-02-2020, y registro de entrada número 3.198, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	MADERAS IGLESIAS, S.L.		
Domicilio	LOS LLANOS S/N		
Población	33320 - COLUNGA	C.P.:	33320
NIF/ CIF	B33225640		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

TALA

Objeto	TALA DE MADERA					
Ubicación	LA RAMERA DE ABAJO	Nº		Plant	a	
Localidad	CASTRILLÓN			C.P.		
TALA DE ARBOLADO						
Parcelas	Referencia Catastral	33016A068001630000GO 33016A068001640000GK 33016A070000680000GS 33016A070000690000GZ	Pol.	68 68 70 70	Parc ela	163 164 68 69
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	DE INTERÉS AGRÍCOLA (IA)					
ACOPIO TEMPORAL DE MADERA						
Parcela	Referencia Catastral	33016A070000670000GE	Pol.	70	Parc ela	67
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	DE INTERÉS FORESTAL (IF)					

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007089
BI(*)	500 m ³				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **obra de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

METROS CÚBICOS	500m3
Documentación presentada en fecha 18 de febrero de 2020, Registro de Entrada número 3.198	

2. DESCRIPCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN SOLICITADA:

Según la autorización del Servicio de Montes, de fecha 14/11/2019, se trata de cortar, en total, árboles de Eucalipto glóbulos, con un volumen de 500 m3.

Se solicita además autorización para depósito temporal de madera.

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 28-02-2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 23-03-2020, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **POLICÍA LOCAL Nº 607**, emitido con fecha 28-02-2020, respecto a la zona de saca y acopio de la madera, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIÓN EXPRESA del Servicio de Montes de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales:** Consta Resolución del 14-11-2019 Nº EXPTE.: CASTRILLÓN-006572-2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Nombre	MADERAS IGLESIAS, S.L.		
Domicilio	LOS LLANOS S/N		
Población	33320 - COLUNGA	C.P.: 33320	
NIF/ CIF	B33225640		

TALA

Objeto	TALA DE MADERA					
Ubicación	LA RAMERA DE ABAJO	Nº		Planta		
Localidad	CASTRILLÓN			C.P.		
TALA DE ARBOLADO						
Parcelas	Referencia Catastral	33016A0680016300 00GO 33016A0680016400 00GK 33016A0700006800 00GS 33016A0700006900 00GZ	Pol.	68 68 70 70	Parcela	163 164 68 69
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	DE INTERÉS AGRÍCOLA (IA)					
ACOPIO TEMPORAL DE MADERA						
Parcela	Referencia Catastral	33016A0700006700 00GE	Pol.	70	Parcela	67
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	DE INTERÉS FORESTAL (IF)					

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

En el presente supuesto, por tratarse de una **obra de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

METROS CÚBICOS	500m³
Documentación presentada en fecha 18 de febrero de 2020, Registro de Entrada número 3.198	

- **Plazo de ejecución de la obra: UN (1) MES**
- **Volumen total de corta: 500 m³**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

- c) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- d) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- e) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- f) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- g) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.	PARAMETRO	REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
1.1	TALA CLASIFICACION DEL USO	PGO Art. 291 PGO Art. 294 PGO Art. 377	Uso forestal Aprovechamiento Maderero Régimen particular de usos	Condición
<p>Se considera como uso forestal el uso o actividad relativa al conjunto de especies arbóreas y arbustivas o de matorral y pastos forestales susceptibles de explotación y aprovechamiento controlado.</p> <p>De acuerdo a lo establecido en el PGO Art. 294 sobre APROVECHAMIENTOS MADEREROS se diferencian entre otros los siguientes tipos: aprovechamiento de leñas muertas, tala para uso doméstico, tala por entresaca y tala de a hecho.</p> <p>Conforme establece el artículo 377 del PGO se consideran USO AUTORIZABLE, en SUELO NO URBANIZABLE DE INTERÉS AGRARIO, los usos forestales que requerirán informe favorable del organismo competente en la materia del Principado de Asturias. Asimismo, necesitarán siempre de EPIA.</p> <p>No obstante, conforme a lo establecido en el artículo 328 del ROTU: <i>"La autorización previa a la concesión de licencia no será exigible respecto de las obras y usos en suelos que tengan la condición de núcleo rural, y respecto de los usos agrícola, forestal o ganadero en los suelos no urbanizables de interés y de infraestructuras (art. 131.2 TROTU). El Plan General de Ordenación considerará, en todo caso, actuaciones y usos permitidos, exentos por tanto de autorización previa:</i></p> <p><i>a) Las obras y usos que se puedan desarrollar, según el Plan, en suelos que tengan la condición de núcleo rural.</i></p> <p><i>b) Los usos agrícola, forestal o ganadero en los suelos no urbanizables de interés y de infraestructuras".</i></p> <p>Por tanto, se considera USO PERMITIDO, en SUELO NO URBANIZABLE DE INTERÉS AGRARIO.</p>				
1.2	DEPÓSITO DE MADERA CLASIFICACION DEL USO	PGO Art. 316	Depósitos al aire libre	Condición



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Se considera como uso autorizable en la categoría de suelo no urbanizable genérico y siempre que se trate de productos inocuos. Los depósitos de madera al exterior podrán ser autorizados también en suelo no urbanizable de interés. **Se trata por tanto de un USO PERMITIDO EN SUELO NO URBANIZABLE DE INTERÉS.**

Se deberá tener en cuenta para su localización su influencia en el paisaje y no serán visibles desde las vías de acceso a los Núcleos Rurales.

Resolverán a su costa el acceso, aparcamiento y, en su caso, los vertidos residuales.

La superficie destinada a estos usos no superará los 2.500 m², y si es mayor tendrá la consideración de uso incompatible, que precisará para su implantación de un Plan Especial.

1.3	RASANTE Y MOVIMIENTOS DE TIERRA	PGO Art. 116	Rasante y movimientos de tierra	Condición
No se contempla la realización de movimientos de tierras, de realizarse estos estarían sujetos a licencia específica según lo indicado en art. 71 del PGO. En el supuesto de ser necesarios pequeños rellenos o desmontes, se respetarán los niveles de terreno en linderos, no admitiéndose taludes mayores de 30°. Se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia.				

2.	COMPROMISOS URBANIZACION	DE		Condición
Para responder de los daños y perjuicios que pudieran ocasionar la tala y transporte de la madera, se ha establecido fianza según lo dispuesto en la ordenanza fiscal vigente.				
La devolución del AVAL quedará condicionada a la reposición de los bienes públicos dañados a su estado original por el solicitante de la licencia, si se hubiesen ocasionado, o a la supervisión e informe municipal haciendo constar la no existencia de daños.				
De no efectuarse la oportuna reposición en un plazo de tiempo prudencial, se ejecutará el AVAL correspondiente, realizando el Ayuntamiento las obras de reposición necesarias, a su costa.				

3.	RESPONSABILIDADES, DEBERES Y PROHIBICIONES	Condición
1. La existencia de masas forestales es esencial, sobre todo en terrenos en declive, para paliar los efectos negativos del fenómeno erosivo, así como para la contención de riadas, regulación de la de escorrentía, etc. Al disminuir su capacidad de retención, la escorrentía superficial se ve acelerada y como consecuencia, en periodos en los que se produzcan grandes avenidas, éstas no podrán ser reguladas por la cobertura vegetal. La empresa maderera será responsable del estudio y conjunto de actuaciones necesarias para la conservación, defensa y recuperación de la estabilidad y fertilidad de los suelos, la regulación de escorrentías, consolidación de cauces y laderas, la contención de sedimentos y, en general, la defensa del suelo contra la erosión.		
2. La empresa maderera será responsable directamente de todos los daños y perjuicios a personas y bienes que se produzcan u ocasionen con motivo de la tala, y transporte de madera, debiendo reparar el daño causado. El Ayuntamiento de Castrillón velará especialmente para que las dichas operaciones de tala, recogida y depósito de madera no ocasionen daños en las vías públicas municipales y estas queden en adecuado estado de conservación, limpieza y seguridad.		
3. La obligación recogida en el punto anterior será exigible no sólo por los actos u omisiones propios, sino también por los cometidos por cualquier persona que, sin ser empleada o trabajadora de la madera, intervenga en las operaciones de tala, recogida y depósito por su cuenta o con consentimiento de la empresa maderera, y en general, por los cometidos por aquellas personas de quien deba responder.		
4. Excepto autorización expresa, se deberán de respetar los límites de tonelaje impuestos en		

las diferentes carreteras municipales y regionales mediante las respectivas señales verticales.

5. La empresa maderera estará obligada a asumir los costes de reparación de los daños producidos en las vías, en estructuras ajenas o en otros elementos del dominio público.
6. La empresa maderera está obligada a la limpieza de los residuos de la tala de madera, de manera que las pistas, caminos o espacios públicos queden en todo momento en el mismo estado de limpieza y conservación que tenían antes de llevarse a cabo las operaciones de tala, recogida y depósito de madera. La limpieza deberá cumplirse todos los días al final de la jornada de trabajo. Si las circunstancias lo requieren, el mantenimiento de la limpieza deberá ser permanente durante la ejecución de los trabajos, con el fin de garantizar en todo momento la libre circulación y seguridad vial.
7. Los depósitos de restos de madera no podrán invadir las zonas de circulación viaria, ni obstruir cunetas o cualquier otra infraestructura auxiliar o anexa a los caminos o vías, de cara a evitar riesgos para los usuarios.
8. Se prohíbe que los restos que no sean exclusivamente vegetales se depositen en el monte, vías o lugares no autorizados. Los residuos asimilables a los urbanos se seleccionarán y depositarán en un contenedor municipal adecuado. Los residuos industriales, especialmente aceites usados, se entregarán a un gestor autorizado.
9. Las empresas madereras y/ o personas propietarias de los montes tratarán los restos forestales de madera de manera que minimicen el riesgo de incendio, dando prioridad a los tratamientos que supongan la incorporación de dichos restos al ciclo productivo agroforestal o el aprovechamiento de biomasa forestal residual en sus distintas variantes.
10. La empresa maderera estará obligada a señalizar las vías situadas en las zonas de extracción u depósito de madera conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de tráfico, circulación y seguridad vial.
11. La empresa maderera y, en su caso, el propietario forestal deberá suprimir y reponer a su estado anterior las rampas abiertas para facilitar el acceso al terreno o al monte, con el objeto de que cuando llueva, el agua y la tierra arrastrada no causen daños en las pistas o caminos municipales.
12. En el plazo máximo de 7 días tras finalización de los trabajos, la empresa encargada informará por escrito a los servicios municipales para la comprobación del estado de las vías utilizadas.

4. La parcela se encuentra dentro de la **zona de protección del dominio público hidráulico del arroyo del Reguero**, por lo que deberá obtenerse por parte del interesado, con independencia de la Licencia municipal de Obras, **autorización de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, para la realización de las obras solicitadas** (art. 7 y 9 RD 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico).

- En el plazo de los **7 días siguientes a la finalización de los trabajos**, la empresa encargada informará por escrito a los Servicios Municipales para la comprobación del estado de las vías utilizadas.
- Se deberá poner en conocimiento de **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**, a efectos informativos, de la autorización de tala solicitada.

La emisión del presente informe es independiente de cualquier otra licencia o autorización exigible en virtud de lo establecido en la normativa sectorial que resulte de aplicación, cuya oportuna obtención - cuando resulte preceptiva- deberá ser gestionada por el propio interesado y, en concreto, del procedimiento de autorización al que se refiere la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal de Asturias, en el cual se considera elemento instrumental la evaluación ambiental, en caso de ser necesaria. En consecuencia, no prejuzga la actuación del organismo competente con motivo de estas últimas autorizaciones o licencias.

Las obras se conceptuarán como **OBRAS MAYORES** conforme a lo establecido en el artículo 228.2 del TROTU, al tratarse de tala masiva de arbolado.

Las expuestas en el citado Informe de la Policía Local:

- La circulación de vehículos que realicen los trabajos deberán circular a muy escasa velocidad y extremando las precauciones para evitar accidentes.
- Si se producen daños se comunicará inmediatamente a la Policía Local, al teléfono 985 532 700.
- Si los daños que se produzcan en los caminos impiden el tránsito peatonal o rodado, se repararán provisionalmente para permitirlo, hasta finalicen las obras y se reparen definitivamente.
- Si se ensucian las vías públicas se procederá a su inmediata limpieza.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- El abandono de escombros, residuos o deshechos de cualquier tipo o naturaleza es un uso prohibido conforme a la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, por lo que cualquier residuo originado por la tala en la propia parcela o fuera de ella, orgánico o inorgánico, se deberá retirar una vez finalizada la misma. Se deberán limpiar las fincas de los restos de residuos originados por la tala en cumplimiento del deber de conservación de los terrenos en las condiciones legales de seguridad, en virtud de lo preceptuado en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y artículo 142 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. En definitiva, debe ser retirado de las parcelas todo resto capaz de producir un riesgo de incendio.

TERCERO.- VOLUMEN TOTAL DE CORTA A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 500 m³

Volumen total de corta declarado por el interesado en Autoliquidación de Tasas	500 m ³
Volumen total de corta autorizado por la licencia	500 m ³

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 24 de marzo de 2020, que ha quedado transcrita.

FOD II EXPTE. 21/2020. OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES: AYUDAS SUMINISTRO ENERGÉTICO (AYUDAS POSPAGABLES)

Prevía declaración de urgencia, por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 25 de marzo de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. 14/2020, relativo a "Ayudas económicas municipales".

Vistas las solicitudes presentadas ante el Ayuntamiento de Castrillón para el otorgamiento de ayudas económicas destinadas a sufragar los gastos por suministro energético en el hogar.

Vistos los informes elaborados por el personal Técnico del Área de Servicios Sociales en todas y cada una de las solicitudes presentadas, así como el informe de Intervención donde consta la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación contable 0802 231 48005 "Ayudas Económicas al Suministro Energético":

- Informe de fecha 25/03/2020: Retención de Crédito 220200002493 por importe de 190,00 €.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder con cargo a la partida presupuestaria nº 0802 231 48005 "Ayudas Económicas al Suministro Energético" del presupuesto 2020, las siguientes ayudas económicas destinadas a sufragar los gastos de suministro energético en los hogares:

Expt. S	Solicitante	DNI	Pago	Concepto	Cuantía
549/1	AGA	***8646**	Único	Apoyo Econ. Suficiencia energética	85,84 €
150/1	JFF	***9384**	Único	Apoyo Econ. Suficiencia energética	104,16 €

SEGUNDO: Denegar las solicitudes que figuran a continuación, por las causas motivadas que se recogen:

Expte.	SOLICITANTE	DNI	CAUSAS
891/1	OPE	***0484**	No presentación de la documentación requerida.

TERCERO: El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular.

Dado la excepcionalidad del momento actual, quedará pendiente la entrega del fichero de acreedores, según modelo oficial del Ayuntamiento, en el que constaran sus datos bancarios y que necesariamente deberá incluir firma y sello de la entidad bancaria, para cuando resulte posible su obtención. Hasta entonces, el abono de la ayuda se realizará al número de cuenta que aporte la persona beneficiaria.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas. Vista la actual situación de estado de alarma y al objeto de evitar retrasos que afecten a los derechos e intereses de las personas interesadas receptoras de las ayudas, la notificación de la presente propuesta se podrá realizar por medios telemáticos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores de fecha 25 de marzo de 2020, que ha quedado transcrita.

3º) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las catorce horas y quince minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº